

Resolución No.

*"Por medio de la cual se Justifica la modalidad de selección de contratación directa, para la celebración de un convenio de Apoyo suscrito entre el Departamento de Bolívar y FUNSERVAR, que tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN FUNSERVAR**, para ejecutar las actividades tendientes a desarrollar la **SEMANA DEL PATRIMONIO DE BOLIVAR RESCATANDO NUESTRAS TRADICIONES.**"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias contempladas en los artículos 2, 14, de la Constitución Política; en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en los Decretos 1082 de 2015 y 777 de 1992, y en ordenanzas departamentales que le sean aplicables,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares";*

Que el artículo 355 de la misma carta política establece que *"El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo".*

Que por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, le permite a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios*

de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"

Que el mencionado artículo 355 constitucional se reglamentó por medio del Decreto 777 de 1992 autorizando a las entidades territoriales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Este Decreto fue modificado por los Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993, adicionando la regulación atinente a la solemnidad de los mismos, estableciendo que deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales;

Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a la contratación con recursos públicos.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la contratación directa, la cual ampara en su literal i), aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de La Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así debe señalarlo a través de un acto administrativo, el cual contendrá el señalamiento de la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que actualmente, existen pocas iniciativas orientadas a la salvaguardia de la riqueza patrimonial del departamento y falta de integración del patrimonio en el contexto social, sin embargo, este año la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, ha convocado a todo el país para que se una a esta importante conmemoración; es por ello que extienden la invitación para que las autoridades departamentales, distritales, municipales, territorios

indígenas, comunidades afrodescendientes, comunidades Rroom, museos, archivos, universidades, colegios y entidades culturales del orden privado, participen activamente de la celebración del Mes del Patrimonio Cultural.

Así pues, en el Departamento de Bolívar se hace necesario ejercer un proceso social que constituya la enseñanza y aprehensión de nuestra riqueza cultural como factor de movilidad social dirigido a la consolidación del Departamento como un territorio de Paz libre de pobreza y desigualdad.¹

Con la ejecución del proyecto se han planteado como objetivos específicos los siguientes:

- Dar a conocer en diferentes regiones del departamento de Bolívar la riqueza patrimonial de sus poblaciones y de sus habitantes.
- Presentar el patrimonio como fuente de proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- Explorar posibles rutas culturales que integren las poblaciones del departamento y puedan convertirse en vehículo de su identidad.
- Difundir las diversas manifestaciones del patrimonio tangible e intangible.
- Vincular a artesanos, gestores culturales, artistas y otros actores a desarrollos productivos.
- Dotar al patrimonio de bases que procuren su conservación.

Que de la ejecución del objeto del presente convenio deviene un aprovechamiento para la comunidad de los Municipios de SAN JACINTO, CARMEN DE BOLÍVAR, MAHATES-SAN BASILIO DE PALENQUE Y MOMPOX y en general la Población del Departamento de Bolívar, quienes son por derecho propio, los primeros propietarios y productores del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento.

Que el objetivo principal de las actividades que se requieren tiene como primer logro poner de presente los valores patrimoniales del departamento como estrategia para aprovechar su potencial, vincularlo al desarrollo del territorio bolivareño y contribuir a su divulgación y salvaguarda.

Que el DEPARTAMENTO de Bolívar ha recibido propuesta de la **FUNDACION FUNSERVAR**, asociación civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto desarrollar programas y proyectos, cuya finalidad sea la de impulsar el desarrollo cultural de la región y realizar, organizar o patrocinar eventos sociales y culturales que promuevan las manifestaciones culturales en la sociedad.

Que la entidad denominada **FUNDACION FUNSERVAR**, identificada con el NIT. 806007528-2,

¹ Diagnóstico Sector Cultural de Bolívar; Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019 "Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados" p. 77.

ha acreditado su experiencia demostrando su capacidad técnica y administrativa en la ejecución de contratos con objeto igual o similar al que se pretende desarrollar, celebrado con entidades públicas, haciendo manifiesto que se obtuvieron resultados satisfactorios en el logro de los objetivos y metas proyectadas.

Por lo anterior, se considera pertinente la suscripción de un convenio de asociación con la **FUNDACION FUNSERVAR**, con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN FUNSERVAR**, para ejecutar las actividades tendientes a desarrollar la **SEMANA DEL PATRIMONIO DE BOLIVAR RESCATANDO NUESTRAS TRADICIONES**.

Que tanto **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, como **LA FUNDACIÓN FUNSERVAR** tienen objetos y obligaciones a contraer que guardan relación directa con sus funciones, misiones legales y responsabilidades, puesto que les corresponde impulsar programas y actividades de interés público.

Que el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y en busca de la satisfacción de las necesidades generales de la población del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la Modalidad de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la celebración de un Convenio de Apoyo suscrito entre el Departamento de Bolívar y **LA FUNDACIÓN FUNSERVAR**, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN FUNSERVAR**, para ejecutar las actividades tendientes a desarrollar la **SEMANA DEL PATRIMONIO DE BOLIVAR RESCATANDO NUESTRAS TRADICIONES**."*

ARTICULO SEGUNDO: Que para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, el artículo 335 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial de la presente contratación es de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) y está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1477 de fecha 19 de septiembre de 2016.

ARTICULO CUARTO: Que los estudios y documentos previos de la contratación a justificar por medio del presente acto administrativo se encuentran en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Convenio de asociación con la **FUNDACION FUNSERVAR**, con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN FUNSERVAR**, para ejecutar las actividades tendientes a desarrollar la **SEMANA DEL PATRIMONIO DE BOLIVAR RESCATANDO NUESTRAS TRADICIONES**.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias, a los

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

20 SET. 2016


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

REVISIÓN: Vo. Bo. _____
Jefe Oficina Asesora Jurídica, Gobernación de Bolívar.
Vo. Bo. _____
Érica Barríos-Asesor.
Proy: _____
Jocelyn León- Asesor Externo